

Número 6736

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 1.717/87, seguidos a instancias de doña María Teruel Carrillo, contra la empresa Carmen Jiménez Asís, Sea-Servicio Extensión Agraria y Surlimsa, sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, el día 30 de enero de 1992, a las 10'15 horas, a la empresa Carmen Jiménez Asís, en su representación legal, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente, en Almería a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Alfredo Moreno.

Número 6737

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 974/90 a instancias de María Antonia Caballero Trías contra Trías Blázquez, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce"

siendo su fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Trías Blázquez, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a doña María Antonia Caballero Trías la cantidad de ciento treinta mil doscientas cuatro pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Trías Blázquez, S.A., se expide el presente en Cartagena, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6739

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción del menor María Yecla Morales Sánchez, seguido con el número 1.209/90, instado por la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobar el presente expediente y conceder a don C.L.R., la adopción del menor María Yecla Morales Sánchez, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución librese los oportunos testimonios a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.— María Pilar Alonso Saura.— José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Agustín Morales Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6740

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 510/89 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 510/89 por la supuesta de daños en tráfico seguidos por denuncia en este Juzgado.

Comparecen: El Letrado señor Francisco Nieto, por la Cía. Unión y el Fénix Español.

El Letrado señor M. Martín, por José Martínez Martínez, en sustitución del Letrado Pedro Madrid, J. Martínez Martínez comparece.

No comparecen las demás partes a pesar de estar citadas en legal forma.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española,

Decide: Absuelvo a Rafael Segrelles Escandell, de responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, condenándole a que abone en concepto de responsabilidad civil a José Martínez Martínez, la cantidad en que en cumplimiento de esta resolución, resulten tasados los daños causados en el vehículo de su propiedad, tasación que deberá efectuarse en ejecución de sen-